



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029-2025-MPA/A

Ascope, 15 de enero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe Legal N° 002A-2025-MPA-OGAJ/JLVCHY de fecha 03 de enero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, y Vistos Buenos de las áreas correspondientes; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que "(...) la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores publico municipales y el personal de apoyo que lo requiera";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría Pública General del Estado. Asimismo, el Art 24° y 25° de la norma acotada, refiere que, "(...) Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado (...)". Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son, 3) Procuradurías Municipales: Aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales;

Que, el numeral 8) del Artículo 33 del mismo cuerpo legal, señala que, "(...) Son funciones de los/as procuradores/as públicos: 8) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del DL 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, el mismo que señala en su Art 13.2 que; (...) Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo-beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia, calidad de título negociación, entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación;



Que, el Art. 15.6 del reglamento en mención, refiere que, (...) respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, 15.7. En los procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, de los requisitos establecidos en el presente artículo: 1. En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo;



Que, con Informe Legal N° 002A-2025-MPA/GM de fecha 03 de enero de 2025, el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de esta entidad, informa al despacho de Gerencia sobre la Carta N° 102-2024-CSA de fecha 14 de noviembre de los corrientes, mediante la cual el Consorcio Supervisor Ascope, aperece a la Entidad con resolución del contrato, si dentro de los 15 (quince) días no se suscribe la adenda N° 003 al Contrato de Servicios de Supervisión N° 006-2024-MPA, razón por la cual, señala que, no existe mérito para arribar a una conciliación con la finalidad de evitar la resolución del contrato y generar perjuicio económico a la Entidad, por lo que habiéndose solicitado la Conciliación, corresponde apersonarse a dicho acto, para lo cual corresponde otorgar las facultades correspondientes al Procurador, advirtiéndole que solo tiene facultades para presentarse a la conciliación más no para conciliar;

Que, mediante Solicitud para Conciliar del Centro de Conciliación NECSO de fecha 27 de diciembre de 2024, se invitó al Consorcio Supervisor Ascope a fin de conciliar sobre 03 puntos: 1. Elaboración y Suscripción de Adenda N° 03 al Contrato de Servicios de Supervisión N° 006-2024-MPA, 2. Consentimiento al cambio de supervisor por falta de pronunciamiento de la Entidad y reconocimiento de las labores realizadas desde el cambio del supervisor y 3. Otras pretensiones vinculadas a la controversia de ser el caso;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE ALCALDÍA



Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, el Centro de Conciliación NECSO, invita a la Entidad y al contratista Supervisor a participar de una audiencia de conciliación que se realizará el día 09 de enero de 2025 a hora 12:00 p.m., en su sede ubicada en Jirón Pizarro N° 478, Oficina 205, de esta ciudad de Trujillo, la misma que fuera reprogramada para el día 16 de enero de 2025;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con los vistos buenos de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, las facultades para **ASISTIR** a la conciliación extrajudicial solicitada por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, ante el Centro de Conciliación NECSO, conjuntamente con el Consorcio Supervisor Ascope.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, informe al Titular de la Entidad conforme a la autorización efectuada en el presente artículo;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Procuraduría Pública Municipal el fiel cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortés Izquierdo
ALCALDESA-MPA